

como con la disposición adicional sexta, punto 1, de la Ley 49/1998, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1999,

Vistos los informes favorables de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español, de la Asesoría Jurídica y de la Oficina Presupuestaria del Departamento y,

De conformidad con la propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales,

He tenido a bien disponer:

Primero.—Otorgar la garantía del Estado prevista en las indicadas disposiciones con el alcance, efectos y límites que más adelante se expresan y con total sujeción al Real Decreto 1680/1991.

Segundo.—Dicha garantía se circunscribe exclusivamente a los bienes culturales que figuran en el anexo I, que formarán parte de la exposición «El Greco. Identidad y transformación. Creta, Italia, España. 1560-1600».

El valor económico total de dichos bienes es de 15.000.000.000 de pesetas. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6, punto dos, del Real Decreto 1680/1991 y del apartado quinto de esta Orden.

Tercero.—Esta garantía comenzará a surtir efecto no antes del día 25 de enero de 1999 y desde el momento en que los bienes garantizados sean recogidos en la sede de la institución cedente, y cubrirá hasta la entrega de los citados bienes culturales a ésta, en los mismos lugares en que las obras han sido recogidas, todo ello de acuerdo con los términos descritos en el apartado siguiente.

Cuarto.—Previamente a la entrega de las obras en sus lugares de recogida, personal técnico cualificado deberá elaborar un informe exhaustivo sobre el estado de conservación de cada una de las obras, informe que será puesto en conocimiento de los cedentes. Obtenida la conformidad escrita de los cedentes sobre dicho informe, se procederá a la firma del acta de entrega por cedente y cesionario. Desde el momento de la firma del acta surtirá efecto la garantía del Estado.

Tras su exhibición en las salas del Museo «Thyssen-Bornemisza», las obras serán entregadas en las sedes de cada una de las instituciones cedentes, firmándose en ese momento, por cedente y cesionario, el acta de entrega del bien. En el acta deberá constar la conformidad del cedente sobre las condiciones de la obra.

Quinto.—El centro solicitante de la garantía o los cedentes del bien cultural, asegurarán las cantidades no cubiertas por esta garantía en virtud del artículo 6, punto dos, del Real Decreto 1680/1991.

Sexto.—Esta garantía se otorga a los bienes culturales descritos en el anexo I que cita el apartado segundo y comporta, según lo dispuesto en el artículo 3, punto cuatro, del Real Decreto 1680/1991, el compromiso del Estado de indemnizar por la destrucción, pérdida, sustracción o daño de las obras mencionadas, de acuerdo con los valores reflejados en el anexo I y las condiciones expresadas en la documentación que se adjunta como anexo II.

Séptimo.—Cualquier alteración de los términos del anexo II deberá ser comunicada con antelación suficiente al Ministerio de Educación y Cultura, siendo necesaria la conformidad expresa del mismo para que la garantía surta efecto en relación con el término alterado.

Octavo.—El Museo «Thyssen-Bornemisza» enviará a la Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico, en el plazo de cuarenta y ocho horas a partir de la devolución de las obras al cedente, certificado extendido por su Director acreditando el término de la garantía otorgada, así como cualquier circunstancia que afecte a la misma.

Noveno.—La institución cesionaria adoptará todas las precauciones necesarias para el estricto cumplimiento de lo previsto en esta Orden, así como las medidas que sean procedentes para la seguridad y conservación de los bienes garantizados.

Décimo.—Se incorporan a esta Orden, formando parte de la misma, los anexos I y II, constituido este último por la documentación exigida por el Real Decreto 1680/1991 (artículos 2 y 3), que no requiere publicación.

Undécimo.—La Subsecretaría del Ministerio de Educación y Cultura dará inmediata cuenta a las Cortes Generales del otorgamiento del compromiso del Estado y del contenido del acuerdo. Asimismo, comunicará esta Orden al Ministerio de Economía y Hacienda, debiendo efectuar la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales los traslados que resulten procedentes.

Madrid, 29 de enero de 1999.

ANEXO I

«El martirio de San Mauricio y la legión tebana».

O/L, 445 × 294 cm.

Patrimonio Nacional. Número Inv. 100 14707.

Valor de seguro: 10.000.000.000 de pesetas.

«La adoración del Nombre de Jesús» (o «La Santa Liga»).

O/L, 142 × 110 cm.

Patrimonio Nacional. Número Inv. 100 14683.

Valor de seguro: 5.000.000.000 de pesetas.

3951

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 30 de diciembre de 1998 por la que se conceden y deniegan subvenciones a entidades privadas sin fines de lucro para la realización de actividades en el marco de la educación de personas adultas que favorezcan la participación política.

Advertida omisión en la Orden de 30 de diciembre de 1998 por la que se conceden y deniegan subvenciones a entidades privadas sin fines de lucro para la realización de actividades en el marco de la educación de personas adultas que favorezcan la participación política, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 8, fecha 9 de enero de 1999, a continuación se indica la rectificación correspondiente:

Página 1105, anexo I, debe completarse con las siguientes entidades:

ANEXO I

Provincia	Entidad privada	Causas de exclusión
Salamanca.	Asociación de Senegaleses en El Encinar	2
Salamanca.	Asociación Cultural Milani	2
Salamanca.	Cruz Roja Española	2
Salamanca.	Asociación Provincial de Deficientes Psíquicos-ASPRODES	2
Sevilla	Iniciativa Europea de Estudios Medioambientales IEEMA	2
Valencia ..	Centro de Estudios Políticos y Sociales	2
Valladolid.	Colectivo Desarrollo Rural Tierra de Campos	2
Valladolid.	Asociación Familiar La Rondilla	2
Valladolid.	Asociación Bonadea	2
Zaragoza ..	Confederación de Empresarios de Aragón	2
Zaragoza ..	Asociación Padres Niños Sordos-ASPANSOR	2
Zaragoza ..	Asociación Aragonesa de Psicopedagogía	2
Zaragoza ..	Academia Cumbre	3

3952

RESOLUCIÓN de 26 de enero de 1999, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se hace pública la concesión de subvenciones para la promoción y organización en España de festivales de cinematografía y artes audiovisuales durante 1998.

Este instituto ha resuelto, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 81.7 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada por el artículo 16.3 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 1991, la publicación de la relación de subvenciones que se especifican en el anexo, concedidas en 1998, a las actividades indicadas en el encabezamiento, al amparo de la Orden de 4 de mayo de 1998, por la que se dictan normas de aplicación del Real Decreto 1039/1997, de 27 de junio, y de la Resolución de 20 de julio de 1998, por la que se convocan estas ayudas para 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio), en el marco del Programa 456-C «Cinematografía».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de enero de 1999.—El Director general, José María Otero Timón.

ANEXO

Relación de subvenciones concedidas por el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales durante 1998, para la promoción y organización en España de festivales de cinematografía y artes audiovisuales, en el marco del Programa 456-C

Beneficiario	Finalidad	Subvención	Aplicación presupuestaria
Academia de las Artes y las Ciencias Cinematográficas de España.	12.ª edición premios «Goya».	12.000.000	18-108-481
Centro Actividades Culturales Teatro «Arriaga».	40.º Festival Internacional de Cine Documental y Cortometraje de Bilbao.	2.000.000	18-108-472
Patronat Municipal per al Festival de Cinema de Sitges.	XXXI edició Sitges 97. Festival Internacional de Cinema de Catalunya.	10.000.000	18-108-460
Ayuntamiento de Gijón.	36.º Festival Internacional de Cine.	4.000.000	18-108-460
Fundación Pública Municipal de Cine de Valladolid y de la Expansión de la Cultura de la Imagen.	43.ª Semana Internacional de Cine.	35.000.000	18-108-481
Fundación Municipal Cine. Ayuntamiento de Valencia.	XIX Mostra de Valencia Cinema del Mediterrani.	5.000.000	18-108-460
Patronato Gran Teatro. Ayuntamiento de Huelva.	24.º Festival de Cine Iberoamericano.	8.000.000	18-108-460
Asociación Cultural Madridimagen.	Madridimagen 98.	2.000.000	18-108-481
Fundación Colegio del Rey. Alcalá de Henares.	28.º Festival de Cine.	2.000.000	18-108-481
Festival de Cine de Huesca.	26.ª edición Festival de Cine.	2.000.000	18-108-481
Asociación de Amigos del Cine Experimental de Madrid.	8.ª Semana de Cine Experimental.	1.500.000	18-108-481
Salomón Castiel Abecasis. Málaga.	1.ª Semana de Cine Español.	1.500.000	18-108-481
Institut Valencià de la Joventut. Cinema Jove.	XIII Festival Internacional de Cine.	1.500.000	18-108-481
Fesyco Asociación Cultural Menorca.	II Festival Internacional de Cine.	1.000.000	18-108-481
Patronato Municipal de Turismo de Peñíscola.	Festival Internacional de Cinema de Comedia.	1.500.000	18-108-481
Federación de Asociaciones de Productores Audiovisuales Españoles (FAPAE). Madrid.	MIDIA 98.	1.000.000	18-108-481

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

3953

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

Suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cantabria un Convenio de colaboración para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 18 de enero de 1999.—El Secretario general técnico, Julio Sánchez Fierro.

ANEXO

Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano

En Madrid, a 18 de diciembre de 1998.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Javier Arenas Bocanegra, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decre-

to 762/1996, de 5 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 110, del 6), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 3 de julio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» número 169, del 16), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra, el excelentísimo señor don Jaime del Barrio Seoane, como Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, nombrado por Decreto de Presidencia 26/1995, de 24 de julio («Boletín Oficial de Cantabria» número 18, del 24), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por Ley 2/1997, de 28 de abril, artículo 34-C, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Diputación Regional de Cantabria, por acuerdo de Consejo de Gobierno.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligar y convenir y

MANIFIESTAN

I. Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cantabria, para financiar conjuntamente proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

II. Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución; el Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, de creación; el Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo, que establece su estructura orgánica, y la Orden de 21 de mayo de 1996, por la que asume las competencias del extinto Ministerio de Asuntos Sociales, y la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con lo establecido en la Ley 8/1981, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1982), que aprueba el Estatuto de Autonomía de la misma, tienen competencia en materia de acción social y servicios sociales.

III. Que de acuerdo con lo establecido en la regla cuarta del apartado dos del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, es procedente la suscripción del presente Convenio de colaboración.